



Comunicado: ADDTG-01-2026

Guatemala 4 de Julio de 2,026

DIRIGIDO A:

Atletas con 2 o más participaciones representando al departamento de Guatemala durante el año 2026 en el Campeonato de Potencial Deportivo de Triatlón.

Reciban un cordial saludo de la junta directiva interina de la Asociación Deportiva Departamental de Triatlón de Guatemala.

Como parte de los valores establecidos por la asociación (INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD y TRANSPARENCIA) el comité ejecutivo interino de la Asociación Deportiva Departamental de Triatlón de Guatemala los invita a una reunión virtual el próximo jueves 9 de Julio del año 2,026 donde se trataran varios temas de su interés, los temas a tratar son:

1. Comunicar a todos los atletas activos del Departamento de Guatemala, que a partir de Junio de 2026, la Asociación Departamental de Triatlón de Guatemala es la responsable de llevar la Matricula Deportiva ante CDAG en lo correspondiente al Departamento de Guatemala.
2. Comunicar a todos los atletas activos del departamento de Guatemala, que es la Matricula Deportiva y que implicaciones (derechos y obligaciones) tiene cada atleta al ser reportado en la Matricula Deportiva.
3. Comunicar a todos los atletas del Departamento de Guatemala sobre la participación del departamento de Guatemala en Juegos Nacionales (Noviembre 2026) donde la participación del Departamento de Guatemala se realizará con la figura correspondiente de la Asociación Deportiva Departamental de Triatlón de Guatemala en cumplimiento a la ley vigente y estatutos de Federación Deportiva y estatutos de la asociación.
4. Comunicar a todos los atletas sobre beneficios disponibles inmediatos para utilizar



La reunión se realizara el Jueves 9 de Julio del 2,026 de manera virtual por medio del Link Matricula Deportiva AsoTriGuate - CDAG

Jueves, 9 julio · 7:00 – 8:00pm

Zona horaria: América/Guatemala

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/kpb-utju-xiw>

Todo el comunicado se justifica para operación de la asociación deportiva departamental en cumplimiento a:

- **Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto 76-97).** Artículos 106 al 108.
- **Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.** Artículos 32 al 38.
- **Estatutos de la Asociación Deportiva Departamental de Triatlón de Guatemala.** Artículos 2, 6–7, 15-16.

El presente comunicado se genera con el objetivo de informar a la población de Triatlón del Departamento de Guatemala sobre el avance de operaciones de la Asociación Departamental por lo que, se adjuntan documentos de referencia que garantizan la transparencia y cumplimiento de las leyes vigentes y estatutos que nos rigen como Asociación Departamental.

Esperando el apoyo y participación de todos los atletas interesados, sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente;

MARCO ROBERTO SEGURA RODAS

Presidente Interino

+502 52062842

presidencia@asotriguate.com



ANEXO NO. 1

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (Decreto 76-97)

CAPÍTULO VI

ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 106. INTEGRACIÓN. Las Asociaciones Deportivas Departamentales se integran por la agrupación de las Asociaciones deportivas municipales del mismo deporte en su departamento y, cuando no existan estas, por las ligas, los clubes, los equipos o por deportistas individuales. Se regirán por las disposiciones de esta ley. Sus propios estatutos que elaborarán y que deberán ser aprobados, para su vigencia, por el Comité ejecutivo de la federación o asociación deportiva nacional respectiva.

ARTÍCULO 107. FUNCIONES. Las Asociaciones Deportivas Departamentales tienen como función el control, fomento, desarrollo, planificación, fiscalización y la coordinación de su respectivo deporte, así como hacer que se cumplan los fines de esta ley dentro del departamento en que tengan su jurisdicción. su domicilio es su propio departamento y su sede será la respectiva cabecera departamental.

ARTÍCULO 108. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de las Asociaciones Deportivas Departamentales es el órgano superior de las mismas y se integrarán con un delegado de cada una de las asociaciones deportivas municipales afiliadas de su departamento o por un representante de ligas, clubes, equipos, o por deportistas individuales cuando no existan en su departamento los órganos municipales que señala la ley.

ARTÍCULO 109. REPRESENTACIÓN. Los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales designarán de entre sus integrantes un delegado titular y un suplente ante la Asamblea General de su Federación o Asociación Deportiva Nacional respectiva. Dichos representantes durarán en sus cargos un año calendario, razón por la cual su designación deberá hacerse en la última sesión ordinaria que realice el Comité Ejecutivo respectivo.



ANEXO NO. 2

Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES

Artículo 32. Las Asociaciones Deportivas Departamentales, estarán constituidas por la agrupación de Asociaciones Deportivas Municipales del mismo deporte dentro de su departamento; cuando no existan estas, por las ligas, clubes, equipos o deportistas individuales del departamento que deseen integrarlas. Se registrarán por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por las disposiciones de estos Estatutos, así como por sus propios estatutos, los que para su vigencia deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Artículo 33. Las Asociaciones tienen como función el control, desarrollo y coordinación del deporte del Triatlón en su departamento, así como en materia de su competencia, hacer que se cumplan los fines de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Tendrán su sede en la cabecera departamental respectiva.

Artículo 34. Las Asociaciones Deportivas Departamentales requerirán para su gobierno como mínimo los mismos órganos establecidos para la Federación Nacional.

Artículo 35. Las Asociaciones Deportivas Departamentales por medio de su Comité Ejecutivo designarán a sus delegados que las representen en las asambleas convocadas por la Federación, conforme lo establecen estos estatutos y la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

CAPÍTULO II

LIGAS Y EQUIPOS

Artículo 36. Las ligas se integrarán por la agrupación de clubes, equipos o deportistas individuales que estén sujetos a las disposiciones de los órganos propios de aquellas. Los equipos se integrarán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada. Ambas





CAPÍTULO II

LIGAS Y EQUIPOS

Artículo 36. Las ligas se integrarán por la agrupación de clubes, equipos o deportistas individuales que estén sujetos a las disposiciones de los órganos propios de aquellas. Los equipos se integrarán con las personas que se agrupen para participar en una actividad deportiva determinada.

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala

26 Calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412-7500 • www.cdag.com.gt



Certificación Acuerdo Número 68/2018-CE-CDAG

Página 22 de 27



entidades formarán parte de las Asociaciones Deportivas Departamentales, o a las que se encuentren afiliadas a cuyas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetas en cada caso, quedando obligados a la aplicación de los Reglamentos y disposiciones que a nivel nacional dicte la Federación.

CAPÍTULO III

CLUBES

Artículo 37. Los Clubes organizados conforme a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, para practicar uno o varios deportes, que tengan en su seno equipos de Triatlón deberán inscribir a sus conjuntos en la Asociación Deportiva Municipal o Departamental respectiva, bajo cuyas disposiciones estatutarias y reglamentarias quedarán sujetos.

Artículo 38. Los Clubes que se organicen conforme a las Leyes comunes deberán constituirse como Asociaciones no lucrativas, debiendo obtener su correspondiente personalidad jurídica ante la autoridad correspondiente.



ANEXO NO. 3

**Estatutos de la Asociación Deportiva Departamental de Triatlón de Guatemala -
AsoTriGuate**



FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLON
7 Avenida Domo Zona 13 Guatemala.
PBX: (502) 2296-2602 e-mail: info@guatetriatlon.com
www.triatlon.gt

001

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE GUATEMALA

TITULO I

GENERALIDADES, OBJETIVOS E INTEGRACIÓN

**CAPITULO I
GENERALIDADES Y OBJETIVOS**

Artículo 1: La Asociación Deportiva Departamental de Triatlón de GUATEMALA es una entidad que tiene como función el control, desarrollo y coordinación del deporte de Triatlón en el departamento de GUATEMALA. En lo sucesivo se le denomina "La Asociación" en estos estatutos. En los presentes estatutos se referirá únicamente al "Triatlón", debiéndose entender que se reconocen por la Asociación y Federación Deportiva Nacional de Triatlón las especialidades de Duatlón y Aquatlón, y cualquier otra que se relacione con éste, en razón de lo cual, la Asociación y Federación Deportiva Nacional de Triatlón son las únicas entidades deportivas federadas en el departamento para desarrollo del triatlón y las especialidades reconocidas.

Artículo 2: La Asociación se sujetará a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, sus Estatutos y Reglamentos. Además, tiene la obligación de rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG, a la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3: Su domicilio y su sede legal es la cabecera del Departamento de GUATEMALA.

Artículo 4: La Asociación se constituye por plazo indefinido.

Artículo 5: La Asociación tiene como objetivos:

- a) Fomentar el deporte de Triatlón en el departamento de GUATEMALA manteniendo el verdadero espíritu deportivo, estimular y difundir la práctica correcta y estudio del mismo.
- b) Organizar, patrocinar y dirigir competencias de Triatlón que se realicen en el Departamento de GUATEMALA, ya sea porque formen parte de la programación oficial de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón o bien carácter invitacional entre sus miembros.

**CAPITULO II
INTEGRACIÓN**

Artículo 6: La Asociación está integrada por la agrupación de las Asociaciones Municipales de Triatlón que existan en el Departamento de GUATEMALA y en caso no existan estas, por ligas, clubes, equipos o deportistas individuales que practiquen la Triatlón.



FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLON
7 Avenida Domo Zona 13 Guatemala.
PBX: (502) 2296-2602 e-mail: info@guatetrfed.com
www.triatlon.gt

002

Artículo 7: Los miembros o asociados se dividen en:

- a) **Individuales:** son los deportistas que practican el deporte de Triatlón en forma individual
- b) **Colectivos:** cuando dicho deporte se practica en forma conjunta, en ligas clubes o equipos o Asociaciones municipales.

Artículo 8: Para ingresar a la Asociación, el interesado podrá inscribirse o afiliarse cada año en la sede de la Federación deportiva Nacional de Triatlón. Es indispensable para mantener su calidad de miembro activo y no encontrarse suspendido, estar al día en el pago de su afiliación anual.

Artículo 9: La inscripción o afiliación tendrá vigencia por un año calendario, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 10: Están exonerados de la inscripción o afiliación los miembros del comité Ejecutivo de la Asociación de Escuintla y todos los directivos de las asociaciones municipales de Triatlón cuando se encuentren ejerciendo el derecho de directivo.

Artículo 11: Los requisitos de ingreso o afiliación serán los que tengan actualizados en la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

CAPITULO III SUSPENSIÓN, PÉRDIDA Y EXPULSIÓN

Artículo 12: La condición de asociado se suspende previo conocimiento y análisis del caso:

- a) Por disposición de Asamblea General por faltas cometidas que lo ameritan.
- b) Por resolución del Comité ejecutivo
- c) Por resolución del organismo Disciplinario.

Artículo 13: La expulsión de un asociado se hará por motivo justificado, luego de escuchar sus argumentos en decisión tomado por las instancias del artículo 12.

Artículo 14: La condición del asociado se pierde:

- a) Por renuncia
- b) Por expulsión

Artículo 15: Son derechos de los Asociados.

- a) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con derecho a voz de ejercer voto siempre que esté activo.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos.
- c) Hacer uso de las instalaciones que posea la Asociación de conformidad con los reglamentos respectivos o escenarios deportivos que se consigan de otras federaciones.





Artículo 15: Son derechos de los Asociados.

- a) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con derecho a voz de ejercer voto siempre que esté activo.
- b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos directivos.
- c) Hacer uso de las instalaciones que posea la Asociación de conformidad con los reglamentos respectivos o escenarios deportivos que se consigan de otras federaciones.



FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLON

7 Avenida Domo Zona 13 Guatemala.
PBX: (502) 2296-2602 e-mail: info@guatetrifed.com
www.triatlon.gt

003

- d) Examinar dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, la documentación referente a los puntos que durante las mismas serán tratados.

Artículo 16: Son obligaciones de los Asociados:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean electos por la Asamblea General y las comisiones que les encargue el Comité Ejecutivo.
- c) Respetar y defender las decisiones de la Asamblea General en lo relativo a las actividades de la Asociación.
- d) Asistir con regularidad a las sesiones y demás actividades de la Asociación.
- e) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se establezcan para los asociados individuales o colectivos en la forma y periodo acordado.